



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2024-MPU-ALC

Contamana, 21 de marzo de 2024.

VISTOS:

El Trámite externo N° 10214-2024, de fecha 23 de noviembre de 2023, iniciado por el señor **FRANCISCO VASQUEZ HIDALGO**, identificado con DNI N° 05921835, y la señora **FLORIA CONSUELO OCHAVANO DE VÁSQUEZ**, identificada con DNI N° 05923204, por el cual solicitan Separación convencional acogiendo a la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notaria, Resolución de Alcaldía N° 086-2024-MPU-ALC, de fecha 26 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, la Ley N° 29227, establece y regula el procedimiento No contencioso se Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes, distritales, y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, con Resolución Directoral N.º 003-2020-JUS/DGJLR-DP-JFPJ, de fecha 29 de diciembre del 2020, el Ministerio de Justicia de la República del Perú, a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Ucayali para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2024-MPU-ALC, de fecha 26 de febrero de 2024, resuelve en su artículo primero: Admitir la solicitud de Separación Convencional presentado por el señor **FRANCISCO VÁSQUEZ HIDALGO**, y la señora **FLORIA CONSUELO OCHAVANO DE VÁSQUEZ**, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día 01 de febrero del año 1978, en la Municipalidad Provincial de Ucayali; declarando que su último domicilio conyugal fue en Calle Sargento Lores N° 204, del distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de Separación Convencional, de fecha 29 de febrero del 2024, los cónyuges señor **FRANCISCO VÁSQUEZ HIDALGO**, y la señora



FLORIA CONSUELO OCHAVANO DE VASQUEZ, manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, suscribiéndose dicho documento en señal de conformidad;

Con arreglo al marco Legal de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Ley N° 29227 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de Don FRANCISCO VASQUEZ HIDALGO, y Doña FLORIA CONSUELO OCHAVANO DE VASQUEZ, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día 01 de febrero del año 1978, en la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes intervinientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
GM
OSGA
Interesados

Que, mediante Resolución Directoral N.º 003-2020-JUS/DGJLR-DP-JFPJ, de fecha 25 de febrero del 2020, el Ministerio de Justicia de la República del Perú, a través de la Oficina General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Ucayali para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2024-MPU-ALC, de fecha 26 de febrero de 2024, resuelve en su artículo primero Admitir la solicitud de Separación Convencional presentado por el señor FRANCISCO VASQUEZ HIDALGO, y la señora FLORIA CONSUELO OCHAVANO DE VASQUEZ, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día 01 de febrero del año 1978, en la Municipalidad Provincial de Ucayali; declarando que su último domicilio conyugal fue en Calle Sargento Loras N° 204, del distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de Separación Convencional, de fecha 29 de febrero del 2024, los cónyuges señor FRANCISCO VASQUEZ HIDALGO, y la señora